



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 624 -2017-GDUAT/GM/MPMN

Moquegua, 30 MAR. 2017

VISTOS: El Expediente N° 11104-2017, mediante el cual la Asociación Iglesia Evangélica Asamblea de Dios Esperanza, representada por el Pastor Elías Pereira de Sousa, solicita el desistimiento del procedimiento de transferencia de predio vía donación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; como así lo prevé la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con el Expediente N° 039709, la Asociación Iglesia Evangélica Asamblea de Dios Esperanza, representada por el Pastor Elías Pereira de Sousa, al amparo de los artículos 11° 12° de la Ley N° 29035, Ley de Libertad Religiosa, solicita la transferencia vía donación, del Lote 16 dela manzana "E" del Sector A6-5 del Centro Poblado de San Antonio, inscrito a nombre de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en la Partida Registral 11005682; sin embargo, con Expediente N° 11104-2017, solicita su desistimiento del procedimiento administrativo de donación del predio en mención;

Que, los numerales 189.1, 189.5 y 189.6 del artículo 189° de la Ley N° 27444, precisan que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; que el desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia, y que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Estando a lo comunicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el proveído del Informes N° 403-2017-GDUAT/GM/MPMN; de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR, a la Asociación Iglesia Evangélica Asamblea de Dios Esperanza, representada por el Pastor Elías Pereira de Sousa, el desistimiento del procedimiento de transferencia vía donación, del Lote 16 dela manzana "E" del Sector A6-5 del Centro Poblado de San Antonio, inscrito a nombre de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en la Partida Registral 11005682, iniciado con el Expediente N° 39709-2016 y dar por concluido el mismo, a petición de la interesada, debiendo devolverse dicho expediente a la administrada.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a la Asociación Iglesia Evangélica Asamblea de Dios Esperanza, representada por el Pastor Elías Pereira de Sousa, en su domicilio del Lote 9 de la Manzana N de la 2da Etapa de la Urb. López Albuja del Centro Poblado de san Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HGGZ/GDUAT
ICCC/ AL



[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
Arq. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



0194

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 624 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

30 MAR. 2017

VISTOS: El Expediente N° 11104-2017, mediante el cual la Asociación Iglesia Evangélica Asamblea de Dios Esperanza, representada por el Pastor Elías Pereira de Sousa, solicita el desistimiento del procedimiento de transferencia de predio vía donación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; como así lo prevé la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con el Expediente N° 039709, la Asociación Iglesia Evangélica Asamblea de Dios Esperanza, representada por el Pastor Elías Pereira de Sousa, al amparo de los artículos 11° 12° de la Ley N° 29035, Ley de Libertad Religiosa, solicita la transferencia vía donación, del Lote 16 dela manzana "E" del Sector A6-5 del Centro Poblado de San Antonio, inscrito a nombre de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en la Partida Registral 11005682; sin embargo, con Expediente N° 11104-2017, solicita su desistimiento del procedimiento administrativo de donación del predio en mención;

Que, los numerales 189.1, 189.5 y 189.6 del artículo 189° de la Ley N° 27444, precisan que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; que el desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia, y que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Estando a lo comunicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el proveído del Informes N° 403-2017-GDUAAT/GM/MPMN; de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR, a la Asociación Iglesia Evangélica Asamblea de Dios Esperanza, representada por el Pastor Elías Pereira de Sousa, el desistimiento del procedimiento de transferencia vía donación, del Lote 16 dela manzana "E" del Sector A6-5 del Centro Poblado de San Antonio, inscrito a nombre de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en la Partida Registral 11005682, iniciado con el Expediente N° 39709-2016 y dar por concluido el mismo, a petición de la interesada, debiendo devolverse dicho expediente a la administrada.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a la Asociación Iglesia Evangélica Asamblea de Dios Esperanza, representada por el Pastor Elías Pereira de Sousa, en su domicilio del Lote 9 de la Manzana N de la 2da Etapa de la Urb. López Albuja del Centro Poblado de san Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HGGZ/GDUAAT
JCCC/AL



[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
Aq. HILBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO